

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez informándole que el trámite del Emplazamiento del demandado EFRAIN REINA CARDONA., se surtió de la siguiente manera.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, se realizó la publicación del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas el día 01 de julio de 2022:

El término corrió así: 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25 y 26 de julio de 2022.

Vencido el mencionado término, la persona emplazada no compareció al proceso. Por lo anterior, se encuentra pendiente realizar el nombramiento del Curador Ad Litem. Sírvese proveer.

San José, Caldas, 27 de julio de 2022


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas
Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto Sust No. 534

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Efraín Reina Cardona
Radicado:	17665-40-89-001-2021-00072-00

En atención a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, a través de apoderada judicial, en contra el señor **EFRAIN REINA CARDONA**, se observa que en relación al emplazamiento del demandado ya se cumplió con el trámite correspondiente, esto es, la publicación del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, tal como se avizora en el archivo No. 38 del expediente digital.

Consecuente con ello, se procede a designarle Curador Ad-Litem al demandado EFRAIN REINA CARDONA, con quien se surtirá la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con lo

establecido en el artículo 55 y 108 C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 2022.

De conformidad con lo anterior se designa para tal cargo al **DR. JOSÉ FERNANDO SOTO MARÍN**, identificado con la cédula 75.076.216 y T.P 358.241, quien tiene como datos de contacto el celular 3147926351 y correo electrónico horizonte46juridico@hotmail.com.

Notifíquesele el nombramiento en la forma establecida por el artículo 49 del C.G. del P. y además atendiendo las reglas indicadas en la Ley 2213 de 2022, indicando que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **95** de la presente fecha. San José, **29 de julio del 2022.**



VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d872dba2b0da8a1369cd5d6a3affd4139cd7a7e32ba92a3c0e6ddd0539cd101**
Documento generado en 28/07/2022 10:38:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>